

## INCLUSIÓN FINANCIERA: NUEVOS AVANCES

Desde que comenzó su actividad el Programa de Inclusión Financiera se ha caracterizado por una estrategia de implementación gradual y pragmática, con base en un proceso de evaluación y monitoreo permanentes.

En ese marco, se ha trabajado conjuntamente con una diversidad de actores para elaborar una serie de propuestas que permitan mejorar y profundizar el proceso de implementación del Programa de Inclusión Financiera.

Las propuestas contemplan **cuatro tipos de iniciativas**:

- I. modificaciones legales para ajustar el alcance de algunas de las disposiciones de la Ley de Inclusión financiera y otros aspectos vinculados a la utilización de medios de pago electrónico;
- II. medidas reglamentarias de apoyo a los pequeños comercios;
- III. acuerdo con la industria para una nueva rebaja de aranceles de las ventas de tarjeta de débito y crédito;
- IV. promoción de un nuevo acuerdo público para mejorar las condiciones de uso de dichos medios de pago electrónicos, incluyendo un nuevo cronograma de rebajas, firmado conjuntamente con el MEF.

### I. Modificaciones legales

- ✓ Se establecen un conjunto de **flexibilizaciones al régimen previsto para el pago de pasividades y beneficios sociales**. Por un lado, se mantiene el derecho a que todos los pasivos y beneficiarios de prestaciones sociales que lo deseen puedan acceder a una cuenta bancaria o instrumento de dinero electrónico en el cual cobrar su retribución, pero se exige a estos colectivos de la obligación de cobrar por estos medios.

Tal como ha sido difundido, la obligatoriedad del pago de los salarios por medios electrónicos está asociada a que es un poderoso mecanismo para prevenir la informalidad en el mercado de trabajo, a la vez que es un modo de garantizar que el trabajador pueda ejercer efectivamente su derecho a acceder a una cuenta bancaria o a un instrumento de dinero electrónico, teniendo en cuenta que la relación empleador-trabajador se caracteriza por una asimetría que no siempre permite el ejercicio efectivo del derecho. Si bien estas disposiciones aplicaban exclusivamente a los nuevos pasivos que

accedieron a la pasividad a partir de noviembre de 2015 (que presumiblemente ya venían cobrando sus salarios por medios de pago electrónicos), pareció conveniente excluir tanto a los pasivos como a los beneficiarios de prestaciones social de dicha obligatoriedad, ya que en la medida que quien paga es el Estado, no se verifican las razones expuestas que justifican la obligatoriedad.

- ✓ Se dispone que las instituciones que ofrecen los servicios de pago previstos, deberán permitir el **retiro de la totalidad del salario en un único movimiento sin costo**, en el primer movimiento luego de cada acreditación del salario.
- ✓ Se establecen un conjunto de modificaciones al sistema previsto para las prestaciones de alimentación previstas en el artículo 163 de la Ley N° 16.713 (habitualmente llamados “**ticket alimentación**”), disponiendo que el sistema no tenga costo para el empleador y que el trabajador pueda elegir la institución a través de la cual cobrar, en un régimen análogo al actualmente vigente para el pago de salarios (con plazo de implementación sujeto a la reglamentación).

Estas modificaciones en el esquema de funcionamiento de los tickets alimentación, **generaran mejoras significativas de competencia en el mercado, lo cual redundará en mejores condiciones de aceptación para los comercios.**

- ✓ Se establecen una **regulación del marco general de funcionamiento del sistema de medios de pago electrónicos**, incluyendo los principios generales que deben guiar la relación entre adquirentes y comercios, mandatando al Poder Ejecutivo la reglamentación específica de los mismos, a efectos de contemplar el carácter dinámico que tiene este tipo de operativa.

## II. Cambios reglamentarios

Se establecen un conjunto de medidas que apuntan a mejorar las condiciones de aceptación de medios de pago electrónicos por parte de los pequeños comercios.

- ✓ Se **subsidiará el 100% del arrendamiento mensual de los POS** para los Literal E y Monotributistas hasta fines de 2018 y se extenderá hasta fines de 2018 el subsidio del 70% para las restantes empresas que facturen menos de 4 millones de UI, llevando dichos subsidios a 70% y 40%, respectivamente, durante 2019.
- ✓ Se extenderá la **exoneración a las retenciones de impuestos** por las compras con medios de pago electrónicos para los contribuyentes Literal E) y Monotributistas hasta fines de 2018.
- ✓ Se establecerá un nuevo **régimen de inversiones para incentivar la instalación de POS** (en el marco de la Ley de Promoción de Inversiones) en los municipios A, D, F y G de Montevideo y en las localidades del Interior, con incentivos mayores para las localidades más pequeñas.

Esto permitirá continuar expandiendo la cantidad de comercios que aceptan medios de pago electrónicos, brindándoles la posibilidad de acceder a los mismos con un precio topeado de arrendamiento.

Otras medidas reglamentarias:

- ✓ Se establece una nueva prórroga al esquema de pago de remuneraciones para los trabajadores del servicio doméstico, estableciendo un cronograma gradual de implementación:
  - Mensuales: a partir del 1° de abril de 2018.
  - Jornaleros: a partir del 1° de enero de 2019.
- ✓ Se dispone que los trabajadores, cuyo empleador sea un jubilado o pensionista al 31 de diciembre de 2017, estarán exceptuados del cobro obligatorio por medios electrónicos.
- ✓ Se reglamentaron las disposiciones relativas a grandes operaciones (arts. 35 y 36 de la Ley de inclusión Financiera), negocios sobre bienes inmuebles (art. 40) y compraventas de vehículos automotores (art. 41), **prorrogando su entrada en vigencia al 1° de abril de 2018.**

### III. Rebaja de aranceles

- ✓ Se acordó con las principales tarjetas una nueva rebaja de aranceles, que



llevará el arancel de las ventas con **tarjeta de débito desde 2,2% a 1,5%**, al tiempo que **el arancel aplicable a las ventas con tarjeta de crédito pasará a ser de 4%**.

#### IV. Nuevo acuerdo

Se está trabajando en un acuerdo amplio, con diversos actores, con el fin de establecer un conjunto de modificaciones adicionales al esquema de funcionamiento del sistema de pagos electrónicos, generando mejoras de eficiencia y reducciones en los costos para los comercios.

- ✓ El acuerdo permitiría alcanzar, en función de la evolución en el número de operaciones, un arancel de 0,85% para las ventas con tarjeta de débito y un arancel de 2,25% para las ventas con tarjeta de crédito en una cuota. Asimismo, en un plazo de tres años, la dispersión en tarjeta de débito se reduciría a 0,85%